República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	

necoursées.					
RESOLUCIÓN No:	00	FECHA:		PAGINA Nº:	1
CAR CON	- 1 h h k	1.20	0 7 DTC 2019	PAGINA N	1
	2330		A DIC SOIS	1	

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a una Institución de Educación para • el Trabajo y el Desarrollo Humano.

## EL SECRETARIO DE DESPACHO, ÁREA DIRECCIÓN EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por las leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006 y el Decreto 4904 de 2009 y,

## **CONSIDERANDO:**

Que el numeral 2.4 del Decreto 4904 de 2009 establece que el interesado en crear un Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de carácter privado. debe solicitar Licencia de Funcionamiento a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Que la señora MARÍA ESTELA CONTRERAS ANTOLINEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.347.561 expedida en Bucaramanga actuando como Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO - CORPRODINCO, mediante solicitud escrita a la Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta se le conceda Licencia de Funcionamiento para ofrecer y desarrollar los programas de qué trata el numeral 2.1 del Decreto 4904 de 2009.

Que la Secretaría de Despacho Área Dirección Educativa designo al Señor Jaime Omar Carrero Director de Núcleo Educativo para hacer la respectiva visita con el objeto de verificar las condiciones reguladas en la normatividad vigente referentes al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

Que este Despacho, una vez analizada la información aportada por el Instituto, los informes evaluativos y conceptos emitidos por el señor Jaime Omar Carrero, encuentra que la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO - CORPRODINCO, ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención de la Licencia de Funcionamiento.

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder Licencia de Funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO - CORPRODINCO. Ubicada en la Calle 14 # 1 - 81 Barrio la Playa de la ciudad de San José de Cúcuta, de Naturaleza Privada, Representada Legalmente y bajo la dirección de MARÍA ESTELA CONTRERAS ANTOLINEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.347.561 expedida en Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el Establecimiento Educativo cumpla con las exigencias contempladas en las Leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006 y el Decreto 4904 de 2009 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	/ersion:1		
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso	Subproceso		

RESOLUCIÓN No:	-2558	FECHA:	n 7 DTC 2012	PAGINA Nº:	2

Si la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano no inicia actividades académicas dentro de los dos años siguientes a la expedición de la misma, la Secretaría de Educación procederá a cancelarle la Licencia otorgada en el Articulo Primero de esta Resolución.

PARAGRAFO PRIMERO. La Licencia de Funcionamiento que se otorga en el Artículo Primero de ésta Resolución no autoriza a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO - CORPRODINCO, para ofrecer y desarrollar programas de Formación Académica ó de Formación Laboral, para ello requiere de la obtención del Registro de que trata el numeral 3.6 del Decreto 4904 de 2009.

PARAGRAFO SEGUNDO. La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO - CORPRODINCO, no puede ofrecer y desarrollar directamente ó a través de convenios programas de Educación Superior organizados por ciclos, propedéuticos ó de nivel técnico profesional, tecnológico ó Universitario.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por conducto de la Subsecretaría de Investigación y Desarrollo Pedagógico de ésta Secretaría la presente Resolución, al Representante Legal ó Directora de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CORPORACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO - CORPRODINCO ó a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del código contencioso administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los, 0 7 DIC 2012

MARIÓ PEZZOTI LEMUS

Secretario de Despacho Área, Dirección Educativa.

CALIXTO RAMÓN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

Subsecretario de Investigación y Desarrollo Pedagógico

Revisó Ofici

Proyectó: Jaime Omar Carrero





## **NOTIFICACION PERSONAL**

En San José de Cúcuta, a los 19 días del mes de Dic de
año 2012, se hizo presente el señor (a
Maria Estela Contreras Antolinez
, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 65 347561
expedida en Bucciva manga en la Subsecretaria de
Despacho Área Investigación y Desarrollo Pedagógico de la
Secretaría de Despacho Área Dirección Educativa del Municipio
de San José de Cúcuta, para notificarse de la resolución
No. 2558 de fecha 7 del mes de 0 c del año 2012
CANDITIONS TO STORY TO STORY TO TOO STORY TO TOO STORY TO STORY

Al notificado se le indica que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante esta Secretaría y el de Apelación ante el señor Alcalde Municipal. El término para interponer los recursos será de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación.

**EL NOTIFICADO** 

**EL NOTIFICADOR** 

C.C.No. 63347561 de 3/manga